

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANCUD
DIRECCION JURÍDICA I.M.A.

11-2074 12-1138 13-1562

DECRETO Nº 2074 /

ANCUD, 18 DE MAYO DE 2009.

VISTOS :

El fallo del Tribunal Electoral Regional Décima Región, del 04 de noviembre de 2008, recaído en Causa Rol Nº 394 – 08 – P-A; el Acta de la Sesión Constitutiva del Honorable Concejo Municipal de 06 de diciembre de 2008 y el Decreto Alcaldicio Nº 6346 de 06 de diciembre de 2008; y las facultades que me otorgan los artículos 56, 63 y 65 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO :

1° Proceso de Licitación Pública N° 2660-24-LP09, efectuada por la Municipalidad de Ancud, se adjudicó a la empresa REXIN S.A., RUT Nº: 78.773.970-9, debidamente representado por don Patricio Alejandro Huaiquin Montalva, RUT Nº: 9.646.164-K, en adelante según consta en el Decreto Alcaldicio N° 1214, de fecha 30 de Marzo de 2009.

2° El contrato Servicio de Mantención, Aseo Domiciliario, Vías Urbanas, Mercados , Ferias y Vertedero Municipal, suscrito con fecha 20 de Abril de 2009, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANCUD**, representada por su Alcalde don **FEDERICO KRUGER FINSTERBUSCH,** RUT Nº: 5.250.472-4 ambos con domicilio en Blanco Encalada N° 660, en adelante también La Municipalidad y la Empresa REXIN S.A., RUT Nº: 78.773.970-9, debidamente representado por don Patricio Alejandro Huaiquin Montalva, RUT Nº. 9.646.164-K, con domicilio en Benavente 511, Of 505 de la ciudad de Puerto Montt. El precio del Contrato corresponderá al monto de $176.382.000 (Ciento setenta y seis millones trescientos ochenta y dos mil pesos) IVA Incluido y en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Especiales en el Artículo Nº 7, Valor y Modalidades de Pago por los Servicios Contratados.

D E C R E T O :

1º Apruébese el contrato Servicio de Mantención, Aseo Domiciliario, Vías Urbanas, Mercados , Ferias y Vertedero Municipal, suscrito con fecha 20 de Abril de 2009, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANCUD**, representada por su Alcalde don **FEDERICO KRUGER FINSTERBUSCH,** RUT Nº: 5.250.472-4 ambos con domicilio en Blanco Encalada N° 660, en adelante también La Municipalidad y la Empresa REXIN S.A., RUT Nº: 78.773.970-9, debidamente representado por don Patricio Alejandro Huaiquin Montalva, RUT Nº. 9.646.164-K, con domicilio en Benavente 511, Of 505 de la ciudad de Puerto Montt. El precio del Contrato corresponderá al monto de $176.382.000 (Ciento setenta y seis millones trescientos ochenta y dos mil pesos) IVA Incluido y en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Especiales en el Artículo Nº 7, Valor y Modalidades de Pago por los Servicios Contratados. El presente contrato tendrá una duración de 24 meses, esto es desde el 01 de Abril de 2009 al 31 de Marzo de 2011. El Municipio podrá prorrogar el contrato las veces y por el periodo que estime conveniente, previo estudio del mismo por parte de la Unidad técnica. La prorroga deberá considerar un reajuste que presentará la Secplan y aprobara el Honorable Concejo Municipal .

Dicho reajuste deberá garantizar un monto para las remuneraciones de los trabajadores y otro para el resto del servicio. De esta forma el Contratista deberá traspasar dicho incremento de remuneraciones a sus trabajadores. Todo reajuste realizado al prorrogar los contratos involucrará las variaciones del IPC como mínimo y deberá considerar cualquier modificación legal en el ámbito laboral, previsional, y de remuneraciones vigentes a la fecha.

Anótese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese en su oportunidad.



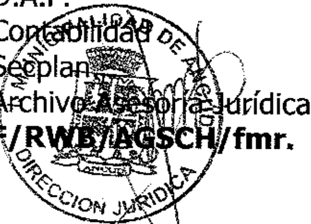
FEDERICO KRÜGER FINSTERBUSCH
ALCALDE COMUNA DE ANCUD



RICARDO WAGNER BASILI
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN

- Interesado.
- Aseo y Ornato
- Oficina de Partes(2)
- Administrador Municipal
- Dirección de Control
- D.A.F.
- Contabilidad
- Secplan
- Archivo Asesoría Jurídica



FKF/RWB/AGSCH/fmr.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANCUD
DIRECCIÓN JURÍDICA I.M.A.



CONTRATO SERVICIO DE MANTENCIÓN, ASEO DOMICILIARIO, VIAS URBANAS, MERCADOS, FERIAS Y VERTEDERO MUNICIPAL.

En Ancud, República de Chile, 20 de Abril de 2009, comparecen: la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANCUD,** corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N° 69.230.100-5, debidamente representada por su Alcalde don **FEDERICO KRÜGER FISNTERBUSCH,** chileno, R.U.T. N° 5.250.472-4 , ambos con domicilio en Blanco Encalada N° 660, Ancud, en adelante también la Municipalidad, y la empresa **REXIN S.A.,** RUT N°: 78.773.970-9, debidamente representado por don **PATRICIO ALEJANDRO HUAIQUIN MONTALVA**, RUT N°: 9.646.164-K, con domicilio en Benavente 511, Of 505 de la ciudad de Puerto Montt en adelante adjudicatario, quienes en este acto celebran el siguiente contrato :

PRIMERO: Por proceso de Licitación Pública N° 2660-24-LP09, efectuada por la Municipalidad de Ancud, se adjudicó a la empresa **REXIN S.A.,** RUT N°: 78.773.970-9, debidamente representado por don Patricio Alejandro Huaiquin Montalva, RUT N°: 9.646.164-K, con domicilio en Benavente 511, Of. 505, Puerto Montt el **"SERVICIO DE MANTENCION, ASEO DOMICILIARIO, VIAS URBANAS, MERCADOS, FERIAS Y VERTEDERO MUNICIPAL",** según consta en el Decreto Alcaldicio N° 1214 de fecha 30 de Marzo de 2009, que no se reproduce por ser conocido por ambas partes.

SEGUNDO: La licitación Pública adjudicada, corresponde al **"SERVICIO DE MANTENCIÓN, ASEO DOMICILIARIO, VIAS URBANAS, MERCADOS, FERIAS Y VERTEDERO MUNICIPAL"** mencionada, cuyo detalle consta en las Bases Administrativas Generales Servicio de Mantención Aseo Domiciliario, Vías Urbanas, Mercados, Ferias y Vertedero Municipal , Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, , etc y aclaraciones si las hubiere y que forman parte del proceso y demás antecedentes que conforman el respectivo llamado a licitación pública y el expediente administrativo municipal correspondiente, todo lo cual se considera conocido por los comparecientes y parte integrante del presente contrato.

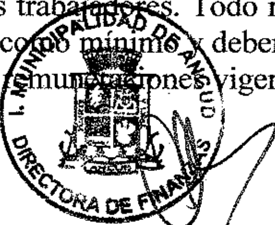


TERCERO: Este servicio deberá ser ejecutado por la empresa **REXIN S.A.,** RUT N°: 78.773.970-9, debidamente representado por don Patricio Alejandro Huaiquin Montalva R.U.T. N° 9.646.164-k, con domicilio en Benavente 511, Of 505, Puerto Montt, es el **"SERVICIO DE MANTENCIÓN, ASEO DOMICILIARIO, VIAS URBANAS, MERCADOS, FERIAS Y VERTEDERO MUNICIPAL"**, de conformidad con los requisitos señalados en el presente contrato y sus documentos integrantes, en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos, conforme a las normas técnicas elaboradas. El adjudicatario deberá ceñirse a las normativas vigentes y a los antecedentes entregados, especialmente planos, memorias y demás que conforman los términos técnicos de referencia.-.



CUARTO: El precio del Contrato corresponderá al monto de $176.382.000 (Ciento setenta y seis millones trescientos ochenta y dos mil pesos), IVA Incluido y en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Especiales en el articulo N° 7, Valor y Modalidades de Pago por los Servicios Contratados.

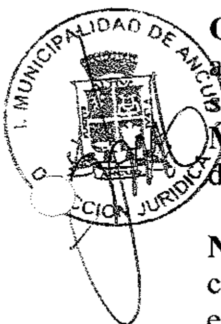
QUINTO: El presente contrato tendrá una duración de 24 meses, esto es desde el 01 de Abril de 2009 al 31 de Marzo de 2011. El Municipio podrá prorrogar el contrato las veces y por el periodo que estime conveniente, previo estudio del mismo por parte de la Unidad Técnica. La prorroga deberá considerar un reajuste que presentara la Secplan y aprobara el Honorable Concejo Municipal. Dicho reajuste deberá garantizar un monto para las remuneraciones de los trabajadores y otro para el resto del servicio. De esta forma el Contratista deberá traspasar dicho incremento de remuneraciones a sus trabajadores. Todo reajuste realizado al prorrogar los contratos involucrará las variaciones del IPC como mínimo y deberá considerar cualquier modificación legal en el ámbito laboral, previsional y de remuneraciones vigentes a la fecha.





SEXTO: Ante cualquier incumplimiento del contrato por parte del adjudicatario, la Municipalidad podrá poner término ipso facto a este documento.
Para poner término anticipadamente al contrato por consentimiento mutuo de las partes la parte interesada deberá formular una presentación por escrito y la otra parte aceptarla; se perfeccionará este término mediante decreto que lo apruebe.

SEPTIMO: Acorde con lo señalado en la cláusula segunda, para una acertada ejecución del presente contrato, se consideran parte integrante de éste los siguientes documentos: Formulario Identificación del Oferente, Boleta Bancaria de Garantía de Seriedad de la Oferta, Formulario Declaración Jurada firmada ante Notario, en original, que exprese que el oferente acepta las presentes bases y que garantiza la veracidad y exactitud de todas sus declaraciones y que autoriza a organismos oficiales, compañías de seguros, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona, firma o compañía para suministrar las informaciones pertinentes relacionadas con la propuesta y que sean solicitadas por la Municipalidad, Declaración Jurada firmada ante Notario, en original respecto a no haber sido sancionado con multas ni haberse puesto termino anticipado a algún contrato por incumplimiento de las obligaciones emanadas de este, a lo menos en los últimos cinco años, por empresas o instituciones a quienes les hayan prestado servicios similares, No tener juicios pendientes con instituciones publicas o privadas y no haber sido condenado en juicio, Certificado de antecedentes para fines especiales, Certificado otorgado por el Municipio, de no tener litigios pendientes, con el municipio, Certificado en original que acredite no tener deudas de ninguna naturaleza con el Municipio, En el caso de personas jurídicas, copia autorizada de la escritura de constitución de la sociedad y de sus modificaciones, Certificado en original de estado de situación financiera con no mas de 30 días de antigüedad respecto de la fecha de apertura de la licitación, Bases Administrativas Generales, Especiales, Especificaciones técnicas y Aclaraciones que emita la Municipalidad firmadas en todas sus hojas, Certificado en original de la Inspección Comunal del Trabajo, Declaración Jurada firmada ante Notario respecto a que los contratistas serán los únicos responsables de las indemnizaciones y gastos que generen las disminuciones de personal , que por cualquier causa realice el contratista, Otros antecedentes que el oferente estime procedentes y que digan relación con la materia de lo licitado.



OCTAVO: En conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Especiales en el artículo N° 6 , se detallan las responsabilidades del contratista. No podrá la empresa adjudicataria subcontratar el **SERVICIO DE MANTENCIÓN ASEO DOMICILIARIO, VIAS URBANAS, MERCADOS, FERIAS Y VERTEDERO MUNICIPAL**, a una persona jurídica o natural diferente.

NOVENO: En ningún caso los trabajadores que el adjudicatario contrate, o este mismo, tendrán la calidad de empleados de la Municipalidad. En consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre aquellos y el mandante.
El presupuesto incluye el pago de todas las prestaciones y pagos por concepto de seguridad social que contraiga la empresa con terceros, por concepto de pagos por cotización previsional, sueldos, finiquitos, etc.



DECIMO: Actuara como Unidad Técnica la Unidad Municipal que designe el Alcalde mediante Decreto Alcaldicio. Siendo la Inspección Técnica el Director de Aseo y Ornato que estará a cargo de fiscalizar y supervisar el **SERVICIO DE MANTENCIÓN ASEO DOMICILIARIO, VIAS URBANAS, MERCADOS, FERIAS Y VERTEDERO MUNICIPAL** , mediante el Decreto N° 1441 de fecha 09 de Abril de 2009. La Inspección Técnica podrá en caso de emergencia, catástrofe u otras contingencias, instruir al contratista a fin de que el personal bajo su cargo trabaje en las tareas que requiera el Municipio para afrontar estos imprevistos. Poniéndose, si es necesario a disposición del Encargado Comunal de Emergencia. La inspección Técnica será la encargada de Realizar la labor de fiscalizar, supervisar y ordenar cuando corresponda las diversas actividades que realice el contratista, la responsable de los trabajos que se realicen, entregando pautas y lineamientos al contratista acerca de lo que se quiere realizar, el nexo directo y expedito entre la Ilustre Municipalidad y el contratista, siendo la responsable de hacer cumplir las instrucciones impartidas desde el Municipio.



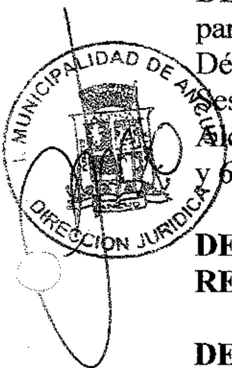


DÉCIMO PRIMERO : Cualquier dificultad que surgiere entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación de las estipulaciones contenidas en el presente contrato correspondiente al servicio de **"MANTENCIÓN ASEO DOMICILIARIO, VIAS URBANAS, MERCADOS, FERIAS Y VERTEDERO MUNICIPAL** ", será resuelta, en forma administrativa.
Desde ya las partes designan como domicilio la ciudad de Ancud, prorrogando la competencia, en su caso, para los tribunales ordinarios de justicia de ésta.

DECIMO SEGUNDO: Todos Los gastos notariales del contrato o otros serán de cargo del proponente adjudicado.

DECIMO TERCERO: El adjudicatario, en garantía del fiel cumplimiento del presente Contrato, entrega en este acto a la Municipalidad Boleta de Garantía Nº 279 , del Banco Santander Santiago , de fecha 16 de Abril de 2009, a favor de la Ilustre Municipalidad de Ancud, por el valor de $4.940.672 (Cuatro millones novecientos cuarenta mil seiscientos setenta y dos), equivalente al 40% del valor mensual neto que perciba el contratista, con vencimiento a 60 días posteriores a la fecha de termino de contrato, vencimiento el 05 de Junio de 2011. El adjudicatario deberá entregar además una boleta de garantía por concepto de responsabilidades subsidiarias eventuales que se pudieran generar en relación a demandas laborales, correspondientes a un 100% del valor neto mensual del servicio, con vencimiento a 90 días posteriores a la fecha de termino del contrato. Boleta de Garantía Nº 280 , del Banco Santander Santiago de fecha 16 de Abril de 2009 , a favor de la Ilustre Municipalidad de Ancud, por el valor de $12.351.681 (Doce millones trescientos cincuenta y un mil seiscientos ochenta y un pesos), vencimiento el 08 de Julio de 2011. La Garantía será devuelta en la fecha de vencimiento, previa certificación de la Inspección Técnica, y de la Dirección de Administración y Finanzas, acreditando no tener situaciones pendientes con el municipio, derivadas de la ejecución del servicio; sin perjuicio de hacer efectiva esta en cualquier momento, ante el incumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas y de ejercer las acciones legales pertinentes en su caso.

DECIMO CUARTO: La personería de don Federico **FEDERICO KRÜGER FINSTERBUSCH** para representar a la Ilustre Municipalidad de Ancud consta del fallo del Tribunal Electoral Regional Décima Región , del 04 de Noviembre de 2008, recaído en causa Rol Nº 394-08-P-A; el Acta de la Sesión Constitutiva del Honorable Concejo Municipal del 06 de Diciembre de 2008 y el Decreto Alcaldicio Nº 6346 del 06 de Diciembre de 2008 y las facultades que me otorgan los artículos 56, 63 y 65 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades



DECIMO QUINTO: La personería de don **PATRICIO HUAQUIN** para representar a la empresa **REXIN S.A.,** consta en escrituras que se tienen a la vista presentadas para el proceso de Licitación.

DECIMO SEXTO: El presente contrato se extiende firmado ante notario un original y cuatro copias, una de las cuales quedara en poder del contratista y las restantes en la Ilustre Municipalidad de Ancud.



PATRICIO HUAIQUIN MONTALVA
RUT Nº: 9.646.164-K

FEDERICO KRÜGER FINSTERBUSCH
ALCALDE COMUNA DE ANCUD



Firmó ante mí don PATRICIO ALEJANDRO HUAQUIN MONTALVA C.I.NAC. 9.646.164-k, en rep. de REXIN S.A. RUT: 78.773.970-9.- PUERTO MONTT, 18 de mayo del 2009.- e/a





Firmó ante mí, a la vuelta don **FEDERICO ENRIQUE KRÜGER FINSTERBUSCH,** cédula nacional de identidad Nº **5.250.472-4**, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Ancud RUT. **69.230.100-5** . Su personería emana de Decreto Nº 6346 otorgado con fecha 06 de Diciembre de 2008 y de Acta de Reunión Extraordinaria de Sesión Constitutiva Honorable Concejo Municipal de Ancud de fecha 06 de Diciembre del 2008.- Ancud, 18 de Mayo de 2009.- jpzs



Hernán Tike Carrasco
NOTARIO PUBLICO
Urmeneta 414
Puerto Montt

Mil ciento sesenta

PROTOCOLO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
MES AGOSTO AÑO 1999

160.-

Nº2330

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

***

"SOCIEDAD COMERCIAL REXIN LIMITADA"

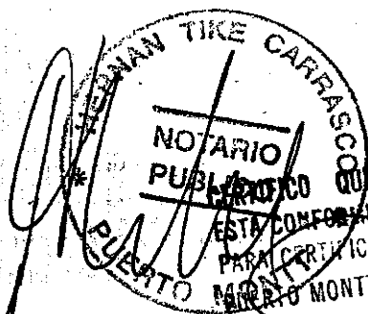
O

"COMERCIAL REXIN LTDA."

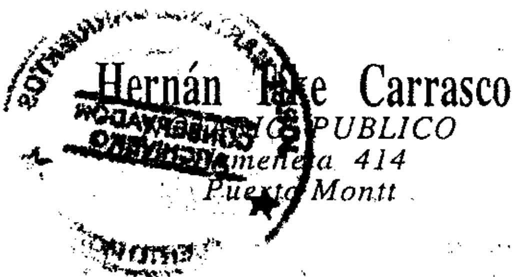
****

En la ciudad de Puerto Montt, República de Chile, a diez de Agosto de mil novecientos noventa y nueve, ante mí, **Hernán Tike Carrasco**, Abogado, Notario Público Titular de Puerto Montt, con Oficio ubicado en esta ciudad, calle Urmeneta número cuatrocientos catorce, comparecen: don **PATRICIO ALEJANDRO HUAIQUIN MONTALVA**, quien declara ser chileno, comerciante, casado en régimen de separación total de bienes, según se acreditará al final, cédula nacional de identidad número nueve millones seiscientos cuarenta y seis mil ciento sesenta y cuatro guión K, domiciliado en esta ciudad, calle Lota número trescientos cuarenta y cinco; y don **ERIK NICOLAS CARCAMO OYARZUN**, quien declara ser chileno, comerciante, casado en régimen de separación total de bienes, según se acreditará al final, cédula nacional de identidad número nueve millones novecientos veintinueve mil doscientos sesenta y nueve guión cinco, domiciliado en esta ciudad, calle Los Notros número ciento ochenta y uno, ambos compareciente mayores de edad, quienes acreditan su identidad con sus respectivas cédulas antes anotadas y exponen: ***PRIMERO***: Por el presente instrumento los comparecientes vienen en constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, con arreglo a las disposiciones de la ley tres mil novecientos dieciocho, de catorce de

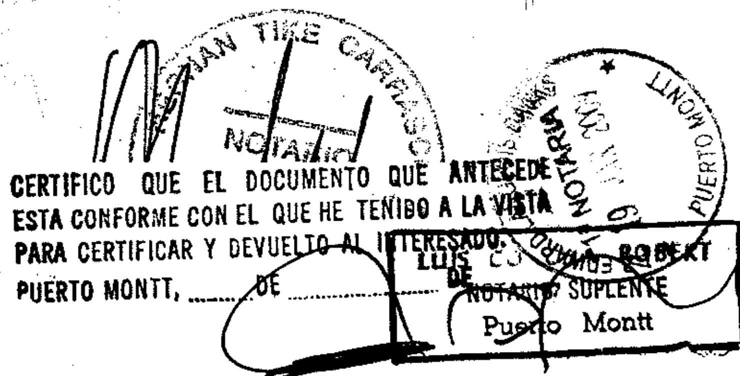




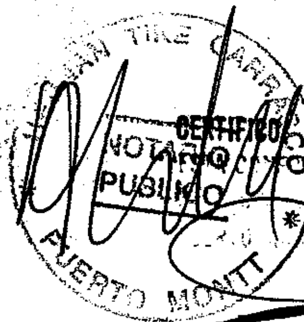
38



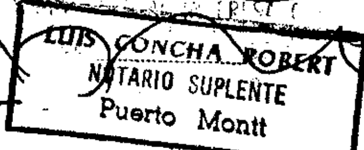
Marzo de mil novecientos veintitrés, sus modificaciones y disposiciones pertinentes de los Códigos Civil y de Comercio, en todo lo que no se hubiere estipulado en este contrato. ***SEGUNDO***: La razón social de la sociedad será ***"SOCIEDAD COMERCIAL REXIN LIMITADA"***. Sin embargo, la sociedad podrá funcionar y actuar, inclusive en bancos y en toda clase de actos y contratos, con el nombre de fantasía: ***"COMERCIAL REXIN LTDA."***. Su domicilio será la ciudad de Puerto Montt, en la provincia de Llanquihue, sin perjuicio de que se puedan establecer agencias o sucursales en otras ciudades del país o del extranjero. ***TERCERO***: El objeto de la sociedad será la instalación, implementación, funcionamiento y explotación de vertederos, el retiro de toda clase de residuos industriales y domiciliarios; la mantención y aseo de oficinas, locales, edificios; la ejecución de rellenos sanitarios y movimientos de tierra; el arriendo de maquinarias; la realización de actividades relacionadas con el transporte; la realización de actividades relacionadas con el corretaje de productos, de bienes muebles e inmuebles y cualquier otra actividad relativa al comercio, por cuenta propia o ajena; y, en general realizar cualquier acto o negocio que los socios acuerden y que responda a los fines enunciados. ***CUARTO***: La administración, la representación y el uso de la razón social corresponderá conjuntamente a ambos socios quienes actuando por la sociedad y anteponiendo la razón social a sus firmas, obligarán y representarán a la sociedad en todos los actos relativos a su objeto o giro ordinario y, en especial y además, en la celebración de los siguientes actos y contratos, no siendo necesario acreditar frente a terceros si ellos corresponden o no al giro social: comprar y vender toda clase de establecimientos, negocios, marcas, patentes, derechos y privilegios sobre



productos materias primas o bienes inmateriales; comprar, vender, ceder, permutar, dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes, tanto muebles como raíces, con o sin opción de compra, acciones, bonos y valores mobiliarios firmando los traspasos; cobrar y percibir cuanto se adeude a la Sociedad por cualquier concepto; firmar recibos y otorgar cancelaciones celebrar contratos de trabajo de promesa de seguro de confección de obra material, de mutuo, de depósito y de préstamo; constituir, aceptar, posponer y alzar hipotecas, servidumbres y otros derechos reales; constituir y alzar prendas de cualquier especie; constituir, aceptar y alzar fianzas, deudas solidarias y otras formas de garantía; instituir, y aceptar cesiones, celebrar contratos de cuenta corriente con particulares, instituciones bancarias nacionales o extranjeras, públicas o privadas, de depósito o de crédito, girar y sobregirar en ellas; contratar créditos en cuenta corriente y toda clase de préstamos, mutuos, avances, con letras, sobregiros, pagarés, etcétera, aceptar saldos en cuenta corriente, retirar talonarios de cheques, girar, suscribir, afianzar, aceptar, endosar, avalar, cobrar, pagar, protestar, prorrogar, revalidar, reaceptar y cancelar letras de cambio, pagarés, cheques y toda clase de documentos y efectos de comercio; dar y tomar dinero a interés y contratar toda clase de préstamos, con o sin garantía, formar, modificar, disolver y liquidar comunidades y sociedades de toda índole; representar a la sociedad con voz y voto en cualquiera clase de empresas, comunidades o sociedades en las cuales tenga interés, representación o parte; depositar o retirar valores en custodia y en garantía, abrir cajas de seguridad; endosar y retirar documentos de embarque y demás operaciones de esta especie, tramitar, firmar, documentos y solicitudes y ejecutar todas las demás acciones necesarias para obtener la internación al país de







39

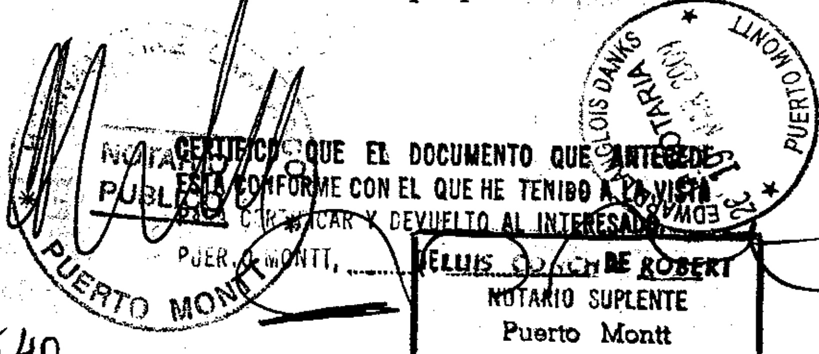
mercaderías, repuestos maquinarias y demás accesorios, que requiera el normal desarrollo del objeto de la sociedad o de sus futuras ampliaciones; renunciar a las acciones resolutorias derivadas de los contratos: transigir y comprometer, delegar en todo o parte el uso de la razón social; conferir mandatos generales o especiales con administración de bienes o sin ellas y con toda o algunas de las facultades aquí señaladas, revocarlos y renovarlos cuantas veces quieran, abrir acreditivos en moneda extranjera; retirar cartas y objetos ordinarios y certificados, giros postales y telegráficos y percibir su valor; representar a la sociedad ante las oficinas y autoridades públicas con toda clase de facultades y, en general, efectuar a nombre de la sociedad, sin limitación alguna, todos los actos, contratos y gestiones que sean necesarios, o se consideren convenientes para la buena marcha de los negocios sociales, modificarlos y ponerles termino entendiéndose que la enumeración que ha presidido no es taxativa. Asimismo, representarán a la sociedad con las más amplias atribuciones en toda clase de juicios ante cualquier tribunal, pudiendo ejercer todas las facultades ordinarias inherentes al mandato judicial al igual que las especiales de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores y percibir. ***QUINTO***: El capital de la sociedad será la suma de **diez millones de pesos,** que los socios aportan y aportarán de la siguiente forma: **A.-** El socio don PATRICIO ALEJANDRO HUAIQUIN MONTALVA, aporta la suma de quinientos mil pesos, en dinero ya ingresado en arcas sociales; y aportará la suma de cuatro millones quinientos mil pesos, en dinero efectivo, en el plazo máximo de tres años a contar de la fecha de la presente escritura. **B.-**

CERTIFICO QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL QUE HE TENIDO A LA VISTA PARA CERTIFICAR Y DEVUELTO AL INTERESADO.
PUERTO MONTT, ... DE ......

LUIS CONCHA ROBERT
NOTARIO SUPLENTE
Puerto Montt

1a NOTARIA
PUERTO MONTT

El socio don ERIK NICOLAS CARCAMO OYARZUN, aporta en dominio un retazo de terreno, denominado Lote "C", ubicado en Las Quemas, comuna de Maullín, provincia de Llanquihue, el que según Plano y minuta de deslindes protocolizados con fecha veinte de enero de mil novecientos noventa y ocho, bajo los números cuarenta y cuarenta y uno, ante el Notario de Puerto Montt, don Hernán Tike Carrasco, tiene una superficie de cinco coma setenta hectáreas, y los siguientes deslindes:**NORESTE**: Con lote A del mismo propietario, en ochocientos ochenta y dos metros;**SURESTE**: Con lote A del mismo propietario, en ciento cuarenta y ocho metros y treinta metros, y camino longitudinal sur de Puerto Montt a BahíaPargua, en ocho metros; **SUROESTE**: Con Lote A del mismo propietario, en ochocientos ochenta y dos metros; y**NOROESTE**: Con lote A del mismo propietario, en ciento ochenta y seis metros. Lo adquirió por compra a don Pedro Urrutia Ovalle, según consta de la escritura de compraventa de fecha veinte de enero de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante el Notario de Puerto Montt don Hernán Tike Carrasco, la que se inscribió a fojas cuarenta y uno, bajo el número sesenta y seis, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Maullín, correspondiente al año mil novecientos noventa y nueve. El referido predio es avaluado de común acuerdo, por los comparecientes en la suma de cinco millones de pesos. Se deja expresa constancia que el retazo de terreno que aporta don ERIK NICOLAS CARCAMO OYARZUN, se encuentra afecto a la prohibición de cambio de uso de suelo, inscrita a fojas veintidós número sesenta y siete, en el Registro de Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de Maullín, correspondiente al año mil novecientos noventa y nueve.***SEXTO***: Las ganancias y pérdidas se distribuirán entre los socios proporcionalmente



40

a sus aportes, de acuerdo con el balance e inventario que se practicará el día treinta y uno de Diciembre de cada año. ***SEPTIMO***: La responsabilidad personal de los socios se limitará al monto de sus respectivos aportes. ***OCTAVO***: Los socios podrán efectuar retiros a cuenta de utilidades en las proporciones, cantidades y oportunidades, cuando de común acuerdo determinen, en proporción al monto de sus aportes. ***NOVENO***: El plazo de la sociedad será de cinco años a contar de la fecha de la presente escritura y se entenderá prorrogado por períodos iguales y sucesivos, si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de ponerle término al vencimiento del plazo pactado o de alguna de sus prórrogas, lo que deberá hacerse por escritura pública que se anotará en el Registro de Comercio, al margen de la inscripción del extracto de esta escritura, con seis meses de anticipación a lo menos, al vencimiento del período en curso.***DECIMO***: En el evento de fallecer uno de los socios, la sociedad continuará con el sobreviviente y los herederos del socio fallecido, debiendo estos últimos designar un mandatario común ante la sociedad, quién no tendrá facultades de administrador ni podrá usar de la razón social, pero estará facultado para imponerse de todos los negocios sociales. ***DECIMO PRIMERO***: Toda dificultad que se suscite entre los socios, sea durante la vigencia de la sociedad o por motivo de su liquidación, y que diga relación con la aplicación, interpretación o disolución del contrato social o de los negocios sociales, será resuelta sin forma de juicio y sin ulterior recurso por un árbitro arbitrador que los socios designarán de común acuerdo, renunciando desde ya a los recursos de casación que procedieren en contra de sus resoluciones. Si los socios no se pusieren de acuerdo en la persona del árbitro, corresponderá a la justicia ordinaria designarlo, pero en tal evento

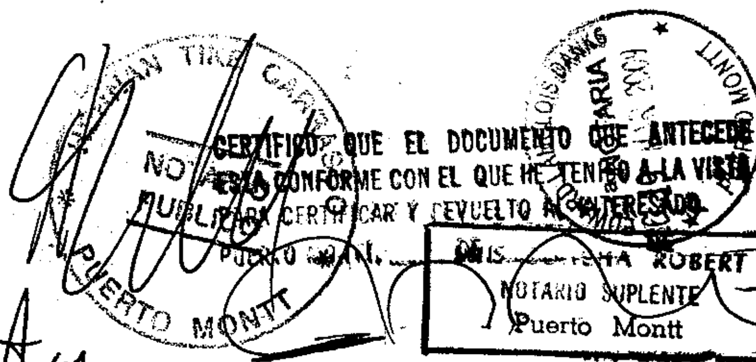


CERTIFICO QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL QUE HE TENIDO A LA VISTA PARA CERTIFICAR Y DEVUELTO AL INTERESADO
PUERTO MONTT, ... DE

LUIS CONCHA ROBERT
NOTARIO SUPLENTE
Puerto Montt

1a NOTARIA
19
PUERTO MONTT

será árbitro de derecho. ***DECIMO SEGUNDO***: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan domicilio en esta ciudad y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia. ***DECIMO TERCERO***: Queda facultado el portador del extracto de esta escritura, debidamente autorizado por Notario, para efectuar todas las gestiones y trámites que sean necesarios para la completa legalización de esta sociedad. Minuta redactada por el abogado don Teodoro Mutizábal Molina. A continuación se insertan los siguientes documentos: ***A.-*** **SEPARACION TOTAL DE BIENES:** La Separación Total de Bienes de don PATRICIO ALEJANDRO HUAIQUIN MONTALVA y su cónyuge doña MAGALY BEATRIZ ROSAS GARCIA, consta del Certificado de Matrimonio que se ha tenido a la vista que es del tenor siguiente: "Servicio de Registro Civil e Identificación Chile. CERTIFICADO DE MATRIMONIO. Número tres nueve punto cero cero cinco punto uno cinco tres. Circunscripción: Puerto Montt. Nro. inscripción: Ciento cuarenta y cuatro. Registro: Año: Mil novecientos ochenta y ocho. Nombre del Marido: PATRICIO ALEJANDRO HUAIQUIN MONTALVA. R.U.N. Nueve millones seiscientos cuarenta y seis mil ciento sesenta y cuatro guión K. Fecha nacimiento: Quince octubre mil novecientos sesenta y tres. Nombre de la Mujer: MAGALY BEATRIZ ROSAS GARCIA. R.U.N.: Once millones trescientos diez mil doscientos noventa y cuatro guión dos. Fecha nacimiento: Quince Noviembre mil novecientos sesenta y ocho. Fecha Celebración: Diecinueve febrero mil novecientos ochenta y ocho a las diez: cuarenta y cinco horas. En el acto del Matrimonio los contrayentes pactaron separación total de bienes. Fecha Emisión Cinco mayo mil novecientos noventa y nueve. Impuesto Pagado. Hay un timbre que dice: Registro Civil e Identificación, Décima Región, Chile. Hay una firma ilegible. Marisol Millacahuin Millacahuin, Firma y sello funcionario



A 41

autorizado.". CONFORME. ***B.-*** **SEPARACION TOTAL DE BIENES:** La Separación Total de Bienes de don ERIK NICOLAS CARCAMO OYARZUN y su cónyuge doña SANDRA MAGALY HUAIQUIN MONTALVA, consta del Certificado de Matrimonio que se ha tenido a la vista que es del tenor siguiente: "Servicio de Registro Civil e Identificación Chile. CERTIFICADO DE MATRIMONIO. Número dos ocho punto cero cero siete punto nueve cuatro cuatro. Circunscripción: Puerto Montt. Nro. inscripción: Veintidós. Registro: Año: Mil novecientos noventa y cuatro. Nombre del Marido: ERIK NICOLAS CARCAMO OYARZUN. R.U.N. Nueve millones novecientos veintinueve mil doscientos sesenta y nueve guión cinco. Fecha nacimiento: Treinta junio mil novecientos sesenta y siete. Nombre de la Mujer: SANDRA MAGALY HUAIQUIN MONTALVA. R.U.N.: Diez millones seiscientos un mil quinientos treinta y nueve guión dos. Fecha nacimiento: Once Agosto mil novecientos sesenta y seis. Fecha Celebración: Siete Enero mil novecientos noventa y cuatro a las once: veinticinco horas. En el acto del Matrimonio los contrayentes pactaron separación total de bienes. Fecha Emisión Veintiséis agosto mil novecientos noventa y ocho. Impuesto Pagado. Hay un timbre que dice: Registro Civil e Identificación, Décima Región, Chile. Hay una firma ilegible. Marisol Millacahuin Millacahuin, Firma y sello funcionario autorizado.". CONFORME. En comprobante y previa lectura que se hizo en alta voz, firman con el Notario que autoriza. Se da copia. Repertorio número dos mil trescientos treinta. Doy fe.-

9646164-K

9.929.269-5

HERNAN TIKE CARRASCO NOTARIO

CERTIFICO QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL QUE HE TENIDO A LA VISTA PARA CERTIFICAR Y DEVUELTO AL INTERESADO.
PUERTO MONTT, ... DE .... DE

LUIS CONCHA RO...
NOTARIO SUPLENTE
Puerto Montt

EDWARD LANGLOIS DANKS 1a NOTARIA 19 ... 2001

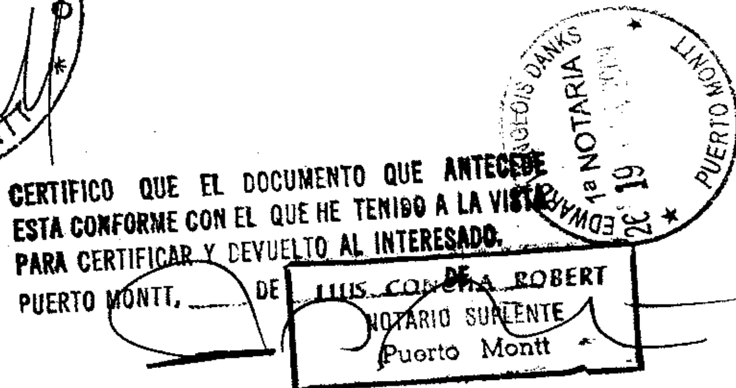
Hernán Tike Carrasco
NOTARIO PUBLICO
Urmeneta 414
Puerto Montt

HERNAN TIKE CARRASCO
NOTARIO PUBLICO
PUERTO MONTT

<u>**EXTRACTO**</u>

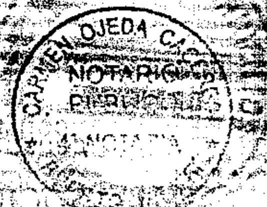
HERNAN TIKE CARRASCO, Notario Público Puerto Montt, Urmeneta 414, certifica: Por escritura hoy ante mí, **PATRICIO ALEJANDRO HUAIQUIN MONTALVA**, domiciliado esta ciudad, calle Lota N°345, y **ERIK NICOLAS CARCAMO OYARZUN**, domiciliado esta ciudad, Los Notros N°181; por escritura pública 10 Agosto 1999, ante mí, comparecientes constituyeron Sociedad Comercial Responsabilidad Limitada, SOCIEDAD COMERCIAL REXIN LIMITADA o COMERCIAL REXIN LTDA. Constitución referida se incurrió vicio formal, no haber publicado e inscrito dentro plazo legal extracto tenor literal siguiente: "**<u>EXTRACTO</u>. Hernán Tike Carrasco,** Notario Público Puerto Montt, Urmeneta 414 certifica: Por escritura hoy ante mí, **<u>PATRICIO ALEJANDRO HUAIQUIN MONTALVA</u>**, domiciliado Lota 345; y **<u>ERIK NICOLAS CARCAMO OYARZUN</u>**, domiciliado Los Notros 181, ambos esta ciudad, constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada. *<u>Razón social</u>*: ***"SOCIEDAD COMERCIAL REXIN LIMITADA"*** O ***"COMERCIAL REXIN LTDA."***. *<u>Domicilio</u>*: Puerto Montt, sin perjuicio establecer agencias o sucursales otras ciudades país o extranjero. *<u>Objeto</u>*: Instalación, implementación, funcionamiento y explotación vertederos, retiro residuos industriales y domiciliarios; mantención y aseo oficinas, locales, edificios; ejecución rellenos sanitarios y movimientos de tierra; arriendo maquinarias; realización actividades relacionadas con transporte; realización actividades relacionadas con corretaje productos, bienes muebles e inmuebles y actividades relativas al comercio, cuenta propia o ajena; realizar cualquier acto o negocio socios acuerden y que responda a fines enunciados. *<u>Administración y uso razón social</u>*: Corresponderá conjuntamente a ambos socios quienes actuando por sociedad y anteponiendo razón social firmas, representarán amplias facultades. *<u>Capital</u>*: $10.000.000, aportados: PATRICIO ALEJANDRO HUAIQUIN MONTALVA, $500.000, dinero ingresado arcas sociales; y aportará $4.500.000, dinero efectivo, plazo máximo 3 años contados fecha presente escritura. ERIK NICOLAS CARCAMO OYARZUN, aporta en dominio retazo terreno, denominado Lote "C", ubicado en Las Quemas, comuna Maullín, inscrito fojas 41, N°66, Registro Propiedad Conservador Bienes Raíces Maullín, año 1999, avaluado común acuerdo, $5.000.000. Responsabilidad socios se limitará monto respectivos aportes. *<u>Duración:</u>* 5 años contados fecha presente escritura y entenderá prorrogado períodos iguales y sucesivos, si ningún socios manifiesta voluntad ponerle término vencimiento plazo pactado o alguna prórrogas, deberá hacerse por escritura pública y se anotará Registro Comercio, margen inscripción extracto de esta escritura, con 6 meses anticipación a lo menos del vencimiento período en curso. Otras estipulaciones constan escritura extractada. Puerto Montt, 10 Agosto 1999.".- Conforme artículos 1, 2 y 3 letras a) y b), 4 y demás pertinentes Ley 19.499, comparecientes otorgan escritura pública saneamiento, acordando solicitar Notario autorizante que incluya en extracto presente escritura, texto íntegro extracto no publicado ni inscrito. Otras estipulaciones constan escritura extractada. Puerto Montt, Octubre 26 de 1999.-





43

... OJEDA CÁCERES
NOTARIO PUBLICO
Antonio Varas 503 - Fono fax (65) 434341
E-mail: cojedac@surnet.cl
Puerto Montt



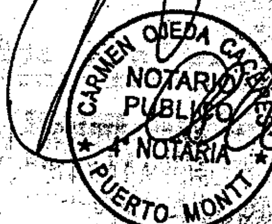
REPERTORIO Nº 49.-

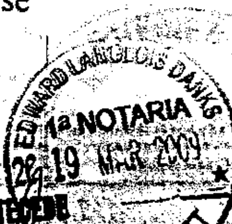
MODIFICACIÓN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

COMERCIAL REXIN LTDA.

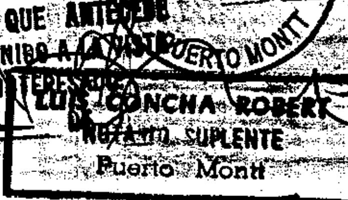
◇◇◇◇◇◇◇◇◇◇◇◇◇◇◇◇◇◇◇◇◇◇◇◇◇◇◇◇◇◇◇◇◇◇◇◇

EN PUERTO MONTT, REPUBLICA DE CHILE, a once de Enero del año dos mil cinco, ante mí: CARMEN RAQUEL OJEDA CÁCERES, abogado, Notario Público, Titular de la Cuarta Notaría de Puerto Montt, con oficio en calle Antonio Varas número quinientos tres, comparece: Don **PATRICIO ALEJANDRO HUAIQUÍN MONTALVA**, chileno, empresario, casado, separado de bienes, cédula de identidad número nueve millones seiscientos cuarenta y seis mil ciento sesenta y cuatro guión K, domiciliado en Los Avellanos de Trapén, parcelados, Puerto Montt, por sí y en representación de **INVERSIONES H Y R LIMITADA**, empresa del giro de su denominación, con domicilio en Benavente cuatrocientos cinco Oficina doscientos tres, Edificio Puerto Nuevo, Puerto Montt, Rol Unico Tributario setenta y siete millones ochocientos treinta y seis mil ochocientos treinta guión siete; y don **ERICK NICOLÁS CÁRCAMO OYARZÚN**, chileno, empresario, casado, separado de bienes, cédula de identidad nueve millones novecientos veintinueve mil doscientos sesenta y nueve guión cinco, domiciliado en esta ciudad, calle Los Notros ciento ochenta y uno, ambos mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con las cédulas mencionadas y exponen que vienen en modificar una sociedad de responsabilidad limitada regida por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y del Código Civil: **PRIMERO:** Con fecha diez de agosto del año mil novecientos noventa y nueve, ante la Notaría de Hernán Tike Carrasco, se





CERTIFICO QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL QUE HE TENIDO A LA VISTA PARA CERTIFICAR Y DEVUELTO AL INTERESADO.
PUERTO MONTT, ____ DE ____



A 44

constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, cuya razón social es SOCIEDAD COMERCIAL REXIN LIMITADA, pudiendo usar también el nombre de Comercial Rexin Ltda., indistintamente ante terceros. Se inscribió a fojas quinientos veintiuno vuelta, bajo el número trescientos sesenta y siete del Registro de comercio de Puerto Montt del año dos mil dos. Se publicó el extracto con fecha cuatro de setiembre de dos mil dos. **SEGUNDO**: Mediante el presente instrumento vienen en modificar la referida sociedad, en los términos que se indican seguidamente. **TERCERO**: Sale el socio Erick Nicolás Cárcamo e ingresa en su lugar la sociedad INVERSIONES H Y R LTDA., sociedad esta a quien el primero de los nombrados vende, cede y transfiere los derechos que tiene, estimados en sesenta millones de pesos. El pago se hace con cincuenta y cinco millones al contado, recibiendo Erick Cárcamo a su entera satisfacción y el saldo ascendente a la suma de cinco millones de pesos con cheque al quince de diciembre de dos mil cinco, con cheque número trece mil quinientos treinta y tres, del Banco Santander Santiago. Como consecuencia de la presente cesión de derechos sociales, el socio Patricio Huaiquín queda con el cincuenta por ciento de la sociedad e Inversiones H y R Limitada con el otro cincuenta por ciento. **CUARTO**: Se modifica la cláusula cuarta en el sentido de que la administración, la representación y el uso de la razón social corresponderá a don Patricio Huaiquín Montalva, quien actuando por la sociedad y anteponiendo la razón social a su firma, obligará y representará a la sociedad en todos los actos relativos a su objeto o giro ordinario con todas las facultades descritas en la referida cláusula cuarta, la que se mantiene vigente para todos los efectos legales. **QUINTO**: En lo demás, quedan vigentes las cláusulas originales del instrumento constitutivo de la sociedad. **SEXTO**: Facultase al portador de copia autorizada de este instrumento para requerir las inscripciones y anotaciones que procedan en el Conservador de Bienes Raíces y para tramitar la publicación de extracto respectivo. **SÉPTIMO**: Los comparecientes, de manera conjunta, facultan a don Mario Enrique Aguila Inostroza para que en

CERTIFICO QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL QUE HE TENIDO A LA VISTA PARA CERTIFICAR Y DEVUELTO AL INTERESADO.
PUERTO MONTT, ____ DE ____ DE

EDWARD LANGLOIS DANKS 1a NOTARIA PUERTO MONTT 19



NOTARIO SUPLENTE
Puerto Montt

Hernán Tike Carrasco
NOTARIO PUBLICO
Urmeneta 414
Puerto Montt

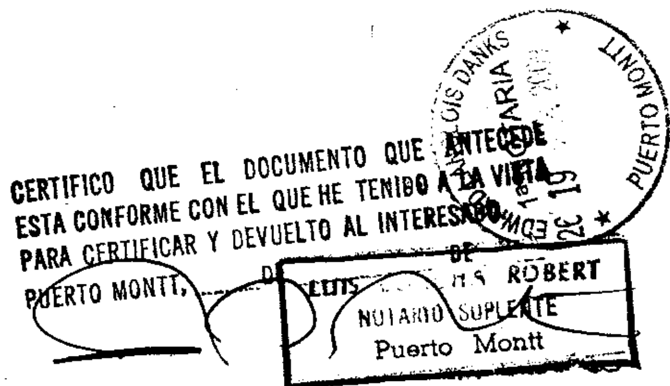
Mil ciento sesenta y cuatro 1164.-

CONTRIBUCIONES A LOS BIENES RAICES: "La propiedad rol número 521-77, de la Comuna de Maullín, tiene cancelada la segunda cuota de Contribuciones a los Bienes Raíces, del año mil novecientos noventa y nueve, el pago se efectuó con fecha 06 de Abril de mil novecientos noventa y nueve, según se acredita con el formulario Certificado de Pago, número treinta, de la Tesorería General de la República, emitido con fecha 28 de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve, documento que se ha tenido a la vista". Puerto Montt 28 de Septiembre de 1999.-



CERTIFICO: que la presente copia que consta de único fojas, es testimonio fiel de su original-Puerto Montt, 23 Agosto 2006.





CERTIFICO QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL QUE HE TENIDO A LA VISTA PARA CERTIFICAR Y DEVUELTO AL INTERESADO
PUERTO MONTT,

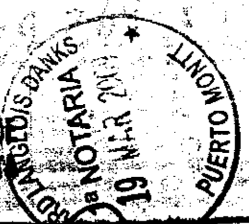
ROBERT
NOTARIO SUPLENTE
Puerto Montt

47

Hernán Tike Carrasco



CERTIFICO QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL QUE HE TENIDO A LA VISTA PARA CERTIFICAR Y DEVUELTO AL INTERESADO.
PUERTO MONTT, ____ DE ____ DE ____



LUIS CONCHA ROBERT
NOTARIO SUPLENTE
Puerto Montt

ARCHIVO JUDICIAL
CONSERVADOR DE BIENES RAICES
PUERTO MONTT

N°30

MODIFICACION DE SOCIEDAD

****

"SOCIEDAD COMERCIAL REXIN LIMITADA"

REPERTORIO N°1451

Puerto Montt, veintiuno de Enero del año dos mil cinco. Para inscribir se me ha presentado extracto que copio a continuación: "CARMEN RAQUEL OJEDA CACERES, Notario Público Titular Cuarta Notaría de Puerto Montt, Antonio Varas quinientos tres, certifica: Por escritura Pública, hoy ante mí, PATRICIO ALEJANDRO HUAIQUIN MONTALVA, empresario, domiciliado Los Avellanos de Trapén, parcela dos, Puerto Montt, por sí y en representación INVERSIONES H Y R LIMITADA, con domicilio Benavente cuatrocientos cinco Of doscientos tres, Edificio Puerto Nuevo, Puerto Montt, y ERICK NICOLAS CARCAMO OYARZUN, empresario, domiciliado esta ciudad, Los Notros ciento ochenta y uno, modifican SOCIEDAD COMERCIAL REXIN LIMITADA, términos que se indican: Sale socio Erik Nicolás Cárcamo e ingresa sociedad INVERSIONES H Y R LTDA., quine vende, cede y transfiere derechos que tiene estimados Sesenta millones de pesos, pago se hace Cincuenta y cinco millones de pesos, contado, recibiendo Erick Cárcamo entera satisfacción saldo Cinco millones de pesos, con cheque quince diciembre dos mil cinco número uno tres cinco tres tres, Banco Santander Santiago. Como consecuencia presente cesión derechos sociales, socio Patricio Huaiquín queda con cincuenta por ciento sociedad e Inversiones H y R Limitada con el otro cincuenta por ciento.

PUBLICACION: El extracto inscrito al centro se publicó en el Diario Oficial del día 20 de Enero del año 2005. Copia de la página del Diario Oficial se archiva bajo el N°54.- Puerto Montt, Enero 21 del año 2005.-

A 45

Modifican administración, representación y uso razón social que corresponderá Patricio Huaiquín Montalvo. Lo demás, quedan vigentes las cláusulas originales del instrumento constitutivo de la sociedad. Puerto Montt, once Enero dos mil cinco.".- Hay una firma, un sello y timbre CARMEN OJEDA CACERES NOTARIO PUBLICO 4a NOTARIA PUERTO MONTT. El extracto se archiva bajo el número cincuenta y tres. Requirió esta inscripción don Luciano Millán. Doy Fe.-

CERTIFICO: que la presente copia que consta de *una* fojas, es testimonio fiel de su original-Puerto Montt, *21.01.2005.-*

Rep. Nº 115862



CERTIFICO QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL QUE HE TENIDO A LA VISTA PARA CERTIFICAR Y DEVUELTO AL INTERESADO.
PUERTO MONTT, ____ DE ____ DE



LUIS CONCHA ROBERT
NOTARIO SUPLENTE
Puerto Montt

CARMEN RAQUEL OJEDA CACERES
NOTARIO PUBLICO
Antonio Varas 503 - Fono fax (65) 434341
E-mail: cojedac@surnet.cl
Puerto Montt



sus nombres y representación proceda a suscribir cualquier escritura pública de complementación, aclaración, modificación, convalidación o rectificación de la presente, con el objeto de cumplir su finalidad esencial. **Minuta preparada por el abogado Mario Enrique Aguila Inostroza**. En comprobante y previa lectura, los comparecientes firman el presente instrumento. Se da copia. La presente escritura pública queda anotada en el Libro Repertorio de instrumentos públicos a mi cargo con esta fecha. DOY FE.

BOLETA Nº 076571.

Patricio Alejandro Huaiquin Montalva
Run.Nº 9.646.164-K

Erick Nicolás Cárcamo Oyarzún
Run.Nº 9.929.269-5



QUE SE OTORGÓ EN 3 COPIAS
13 de Enero de 2005.

CERTIFICO QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ESTÁ CONFORME CON EL QUE HE TENIDO A LA VISTA PARA CERTIFICAR Y DEVUELTO AL INTERESADO.
PUERTO MONTT, ____ DE ____ DE



LUIS CONCHA ROBERT
NOTARIO SUPLENTE
Puerto Montt

A 46

INUTILIZADO
ARTICULO 404
CODIGO ORGANICO DE TRIBUNALES

CARMEN OJEDA CACERES
NOTARIO PUBLICO
4ª NOTARIA
PUERTO MONTT

EDWARD LANGLOIS DANKS
1ª NOTARIA
19 MAR 2009
PUERTO MONTT

CERTIFICO QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL TENIDO A LA VISTA PARA CERTIFICAR Y DEVUELTO AL INTERESADO
PUERTO MONTT, ____ DE ____

LUIS CONCHA ROBERT
NOTARIO SUPLENTE
Puerto Montt



N°547

REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA

ACTA SEGUNDA SESIÓN DE DIRECTORIO

REXIN S.A.

En la ciudad de Puerto Montt, República de Chile, a veintinueve de Enero de dos mil nueve, ante mí, Hernán Tike Carrasco, Abogado, Notario Público Titular de Puerto Montt, con oficio ubicado en esta ciudad, calle Urmeneta cuatrocientos catorce, comparece don **MARIO ENRIQUE AGUILA INOSTROZA**, chileno, quien declara ser casado, abogado, cédula nacional de identidad número nueve millones doscientos veintinueve mil ochocientos once guión seis, domiciliado en esta ciudad, Concepción ciento veinte, piso ocho, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública acta Segunda de la Sesión de Directorio de REXIN S.A., celebrada con fecha veintisiete de enero de dos mil nueve, cuyo texto es del siguiente tenor: "UNO.- En Puerto Montt, a veintisiete de enero de dos mil nueve, siendo las dieciocho horas, para este solo efecto, en calle Benavente quinientos once, oficina quinientos cinco de esta ciudad, se reunió el Directorio de Rexin S.A., con la asistencia de los Directores señores Patricio Alejandro Huaiquín Montalva, Gustavo Adolfo Zeppelin Hermosilla y Alexeis Patricio Huaiquin Rosas. Presidió la reunión don Patricio Huaiquín y actuó como Secretario don Alexeis Patricio Huaiquín Rosas. DOS : DELEGACIÓN DE FACULTADES.- El Directorio, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo decimocuarto de los estatutos sociales y en ejercicio de sus atribuciones, acordó por unanimidad, ampliar las facultades del Gerente General don **Rodrigo Córdova Aracena**, para lo cual se le delegan las facultades que se

depósito, contratar anticresis; ceder créditos y aceptar dichas cesiones; resciliar, resolver y dejar sin efecto actos y contratos; celebrar contratos de promesa de compraventa respecto de toda clase de bienes raíces, dar y tomarlos en administración o arriendo, con o sin opción de compra, contratar, desahuciar y, en general, poner término a contratos de prestación de servicios; pactando honorarios, sueldos, salarios, remuneraciones, regalías e indemnizaciones; celebrar contratos colectivos; y modificarlos; firmar actas de avenimiento; otorgar finiquitos; renunciar a todo derecho o acción derivados de los contratos celebrados; renunciar a las acciones resolutorias que emanen de cualquier contratos; gratificar, donar y novar; realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones, por pago, novación, remisión, compensación, renuncia, por dación en pago o por cualesquiera otra forma de extinguir obligaciones, sea en efectivo, por consignación, o por subrogación; pedir y otorgar rendiciones de cuentas; convenir; dar y recibir bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales e incorporales, sea en prenda civil o comercial o de cualquier tipo, o mediante prenda agraria, industrial, de compraventa de cosa mueble a plazo, sin desplazamiento y otras prendas de leyes especiales y posponerlas y cancelarlas; constituir y aceptar prohibiciones de enajenar o gravar toda clase de bienes muebles, y cualquiera otra prohibición sobre ellos; constituir y aceptar usufructos, fideicomisos, servidumbres y censos; celebrar toda clase de contratos de construcción por suma alzada o administración; presentarse a toda clase de propuestas y registros de contratistas y firmar los documentos que se requieran al efecto; manifestar pertenencias mineras; solicitar mensuras, oponerse a manifestaciones o mensuras, enajenar derechos sobre pertenencias mineras; vender o enajenar acciones en sociedad minera; celebrar contratos de arrendamiento, explotación y avío sobre minas y minerales.- SIETE:



Contratar, firmar, endosar, modificar, cobrar, cancelar y retirar póliz[illegible] seguro contra incendios, pérdidas aéreas, marítimas o terrestres; accidentes del trabajo o contra cualquier otro riesgo aceptando por los aseguradores; convenir las condiciones pertinentes; cobrar indemnizaciones; endosar y aceptar endosos de pólizas de seguro; aprobar e impugnar liquidaciones de siniestro, etcétera.- OCHO: Solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual o industrial; inscribir, adquirir y enajenar propiedad intelectual; celebrar contratos de royalties o licencias sobre toda clase de propiedad intelectual o industrial y procedimientos industriales; realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger la propiedad industrial e intelectual y mantener su vigencia, solicitando las reanudaciones o ampliaciones de plazo que fueren procedentes; pudiendo oponerse a inscripciones y registros antes los organismos pertinentes, y adquirir y transferir las mismas; convenir licencias de explotación, marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales, de propiedad intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio.- NUEVE: En el orden judicial, podrá ejercer todas las acciones que competan a la sociedad ante la justicia ordinaria, jueces árbitros o ante cualquier tribunal; en todo tipo juicios, de cualquier clase y naturaleza, y ante cualquier tribunal, sea ordinario, especial, arbitral, administrativo o de otro carácter, sea como demandante, denunciante o querellante o como demanda, denuncia o querella; pudiendo asimismo, concurrir a designar los árbitros, jueces compromisarios, depositarios, síndicos, administradores y demás funcionarios o personas que fueren necesarios; formar comunidades, pactar indivisión, designar administradores pro indiviso, deducir demanda; formular reconvenciones y presentaciones de cualquier clase; designar abogados patrocinantes o mandatarios judiciales;

revocar tales designaciones, y delegar en todo o parte las atribuciones judiciales y revocar estas delegaciones; aprobar celebrar, proponer o rechazar convenios judiciales o extrajudiciales, avenimientos y sus modificaciones; pedir su nulidad resolución o terminación; y ejercer, en general todas las facultades propias del mandato judicial, y en especial las indicadas en los incisos primer y segundo del Código de Procedimiento Civil, por lo que podrán desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir; celebrar transacciones extrajudiciales.- DIEZ: Delegar este poder, en su totalidad o en parte, con o sin reservas y conferir mandatos, generales o especiales, reservándose o no el ejercicio de mandato, con o sin facultad de delegar en las mismas condiciones que podrían hacerlo la Sociedad; como, asimismo, revocar dichos mandatos y delegaciones, reasumiendo cuantas veces quiera su mandato; otorgar rectificaciones; nombrar subgerentes y apoderados que estimara necesarios; delegar todo o parte de sus facultades así como conferir poderes especiales, en los abogados de la Sociedad, en un Director o comisión de directores, o en otros terceros, para objetos determinados.- ONCE: Constituir, prorrogar, modificar, poner término anticipado, desahuciar, disolver y liquidar toda clase de sociedades, cooperativas, asociaciones gremiales, asociaciones o cuentas en participación, así como cualquier otro tipo de asociaciones, empresas y comunidades; ingresar a las constituidas; modificarlas, prorrogarlas, disolverlas, liquidarlas, dividirlas, fusionarlas, absolverlas, transformarlas, aceptar y suscribir aumentos de capital, ceder y aceptar cesiones de derechos de socio. DOCE: Limitaciones. El Gerente General deberá actuar en forma conjunta con el Presidente del Directorio de Rexín S.A. en los siguientes



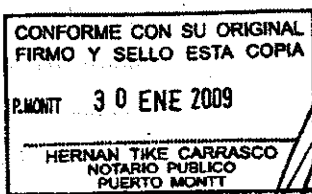
casos: A) Comprar, vender, ceder, adjudicar, permutar, dar y recibir en pago, donar, aportar o transferir a cualquier título, toda clase de bienes raíces, así como para celebrar contratos de promesa de compraventa sobre los mismos. Constituir derechos reales, servidumbres o cualquier clase de garantía, caución o prohibición de enajenar o grabar dichos bienes raíces. B) Hipotecar, incluso con cláusula de garantía general, sea para caucionar obligaciones propias o de terceros y para posponer o dividir hipotecas; para constituir a la sociedad en fiadora o codeudora solidaria; avalar o afianzar obligaciones de terceros. C) Contratar, abrir y cerrar cuentas corriente, bancarias y comerciales, de depósito, de ahorro a la vista o a plazo, de crédito y especiales con bancos, instituciones públicas y privadas o con particulares, en Chile o el Extranjero, en moneda nacional o extranjera; retirar, girar y sobregirar en ellas; Contratar con Bancos, instituciones o personas, préstamos y créditos de cualquiera índole, en cuentas corrientes o cuentas especiales, en moneda nacional o extranjera; y, D) Ejercer las facultades especiales propias del mandato judicial, indicadas en el inciso segundo del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil.- TRES: TRAMITACIÓN DE ACUERDOS.- El Directorio acordó dar curso de inmediato a los acuerdos tomados en la presente sesión, bastando para ello que la presente acta se encuentre firmada por todos los asistentes, como asimismo acordó facultar a don Mario Enrique Aguila Inostroza para que reduzca a escritura pública, en todo o en parte, el acta de la presente sesión y para que requieran todas las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que fueren menester, pudiendo delegar el poder conferido. Sin haber otras materias que tratar, se levantó la sesión siendo las veinte horas.- Hay firmas". Conforme. En

Hernán Tike Carrasco
NOTARIO PUBLICO
Urmeneta 414
Puerto Montt

comprobante y previa lectura, firma con el Notario que autoriza. Se da copia. Repertorio número quinientos cuarenta y siete. Doy fe.

C.I. 9249911-6







especifican seguidamente, sin perjuicio de las limitaciones indicadas en el numeral Doce, para que actuando de esta forma y anteponiendo a su firma la razón social, pueda representar a la Rexin S. A. con las atribuciones que a continuación se indican: UNO: En el orden bancario, y sin perjuicio de lo establecido en el numeral Doce, compenetrarse con el movimiento de las cuentas bancarias de la empresa; solicitar, aceptar, rechazar o reconocer saldo; realizar toda clase de depósitos bancarios, simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias, de garantía o de cualquier otro; adquirir y retirar talonarios de cheques, cheques sueltos; efectuar depósitos y suspenderlos; dar aviso de no pago de cheques y retirar y revocar tales avisos; protestar cheques y retirar cheques protestados; cancelar y endosar depósitos a plazo o a la vista; celebrar toda clase de operaciones relacionadas con contratos de cambios y demás obligaciones mercantiles, y en especial, girar, cobrar, cancelar, suscribir, aceptar, renovar, revalidar anular, reaceptar, descontar, redescontar, prorrogar, protestar, endosar, en dominio, garantía o en cobranza, letras de cambio, pagarés; cheques, libranzas, certificados de depósito, instrumentos negociables, documentos bancarios y mercantiles y demás efectos de comercio o crédito, sean a la orden, nominativos o al portador, pudiendo ejercer las acciones que a Rexin S.A. correspondan respecto a tales documentos; adquirir, ceder y transferir efectos de comercio; colocar y retirar valores en custodia, en garantía, en cobranza o en cualquier otra forma; contratar boletas de garantía bancarias; contratar, arrendar cajas de seguridad o de otras especies; poner término a su arrendamiento; depositar y retirar en ellas toda clase de bienes y valores mobiliarios, dar y tomar dinero en préstamos, con o sin intereses o reajustes, a corto o largo plazo, con o sin garantías, en moneda nacional o extranjera; y, en especial, contratar con bancos, instituciones o personas, préstamos y créditos de cualquier índole, en



cuentas corrientes o cuentas especiales, en moneda nacional o extranjera; préstamos en mutuo, con letras, pagarés, sobregiros, descuentos, avances contra aceptación o contra valores, créditos o avance en cuenta corriente, con garantías o sin ellas. - DOS: Celebrar todo los acuerdos, convenios, contratos o compromisos con el Comité de Inversiones Extranjeras, con el Estado de Chile o con el Banco Central de Chile con motivo de inversiones presentes o futuras, y adoptar todas las medidas necesarias para el debido cumplimiento de sus contratos, pudiendo ponerles término, ampliarlos o modificarlos en cualquier forma; así como representar ampliamente a la Sociedad ante las autoridades o instituciones antedichas, pudiendo hacer toda clase de presentaciones, declaraciones y suscribir cualquier clase de documentación; nombrar agentes, representantes, comisionistas, distribuidores y concesionarios; celebrar contratos de corretaje o mediación, distribución y comisiones para comprar y vender; solicitar concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto; convenir con el Fisco o las Municipalidades u otras Corporaciones, públicas o privadas, todo lo concerniente a expropiaciones por causa de utilidad pública; representar a la Sociedad ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho o privado, y ante cualquier organismo o institución pública, fiscal, semifiscal, estatal, municipal o de administración autónoma, entre ellas el Servicio de Seguro Social, Servicio Nacional de Salud, Cajas de Previsión, administradoras de Fondos de Pensiones, administradoras de Fondos Mutuos, Servicio de Impuesto Internos, Servicios de tesorerías Fiscales o Municipales, Servicio de Aduanas, Servicio de Vivienda y urbanización, empresas del Estado, departamentos industriales establecimientos de educación, universidades o institutos profesionales.- TRES: Realizar operaciones de importación o exportación de todas clase de mercaderías, artículos y productos; y, en general, realizar toda clase de

operaciones de comercio exterior y cambio internacionales; ejecutar los actos destinados a la realización de tales operaciones; y, en especial abrir y modificar registros e informes de importación y anexos a los mismos y cartas explicativas contratar acreditivos y abrir cartas de crédito; abrir y cobrar acreditivos en moneda extranjera, revocables e irrevocables, ya sea por medio de créditos simples, rotatorios, documentarios y otros; liquidar y vender divisas al contados o a futuro; celebrar contratos de transportes, terrestre, fluvial, marítimo o aéreo, y contratar fletes y despachos; firmar, entregar, negociar, retirar, cancelar y endosar conocimientos de embarque, carta de porte o carta de guías relativas al transporte marítimo, aéreo o terrestre; realizar toda clase de operaciones de cambios internacionales, retirar mercaderías de aduana, almacenes de depósito, bodegas u otros lugares; constituir warrants, endosarlos y cederlos a cualquier título.- CUATRO: Cobrar y percibir, judicial y extrajudicialmente, cuanto a la Sociedad se le adeudare o adeude por cualquier razón, título o concepto, ya sea en dinero, especies, valores o en cualquier forma; y otorgar recibos; finiquitos y cancelación, totales o parciales, que se vean extinguidas como consecuencia de pago de las obligaciones caucionadas y, en la misma medida, alzando, posponiendo o limitando las prendas, hipotecas y prohibiciones que las cauciones.- CINCO: Celebrar, otorgar y suscribir, con instituciones, públicas o privadas de cualquier naturaleza, por instrumento público o privado, toda clase de actos jurídicos, convencionales y contratos de cualquier especies, nominados o innominados, civiles, comerciales, administrativos o del trabajo, sin limitación alguna, aún autocontratando; pudiendo determinar en ellos los precios, plazos y todas las cláusulas que fueren de la esencia, naturaleza o simplemente accidentales, celebrando y suscribiendo los documentos correspondientes; pudiendo estipular cantidades, plazo, intereses, condiciones



y otras modalidades que estimaran convenientes; pudiendo modificarlos, desahuciarlos, resciliarlos, rescindirlos, resolverlos, disolverlos, prorrogarlos, anularlos, renunciar y terminar, dando por terminado o renovar los contratos, las acciones y los derechos que celebren a nombre del o correspondan a la Sociedad o que éste haya celebrado o ya le hayan correspondido; Asimismo, podrán donar; gratificar; pactar indivisión; proponer estos derechos y acciones a otros; hacer y aceptar las transferencias de acciones, bonos, billetes, valores y pagarés; novar, remitir y compensar obligaciones, exigir rendiciones de cuentas; aceptar o rechazar herencias, con o sin beneficio de inventario; concurrir a todos los actos de partición de ellas; aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes; convenir y aceptar estimaciones de perjuicios; SEIS: Comprar, vender, conservar, edificar, adjudicar, permutar, dar y recibir en pago, donación, aporte, cesión o depósito, y dar o tomar en administración y arrendamiento, con o sin opción de compra, ceder y transferir, y en general adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, de cualquier especie; valores mobiliarios, con o sin garantías; y documentos mercantiles, sean ellos acciones, certificados, bonos, debentures o bienes muebles de cualquiera especie; pactando precios, condiciones, plazos y demás condiciones, estipulaciones y modalidades, con o sin pacto de retroventa o recompra; actos que puedan tener por objeto el dominio, el usufructo o derechos personales, sobre todo o sobre una cuota o parte de ella; constituir y aceptar derechos reales en esos mismos bienes, sea según el caso, en forma de prenda o de cualquier otra clase de garantía o prohibición, de cualquier especie y en cualquier forma; alzar, posponer, cancelar, limitar o dividir los gravámenes constituidos sobre bienes muebles o inmuebles y solicitar el alzamiento, posposición o división sobre ellos; renunciar a derechos o acciones resolutorias o de otra índole; celebrar contratos de comodato y de



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANCUD
SECPLAN

FORMULARIO Nº 2

OFERTA ECONÓMICA
LICITACIÓN PÚBLICA CONCESIÓN DE:

"SERVICIO DE MANTENCIÓN ASEO DOMICILIARIO, VIAS URBANAS, MERCADOS, FERIAS Y VERTEDERO MUNICIPAL".

MONTO OFERTAS

MENSUAL CON I.V.A INCLUÍDO : $ 14.698.500

EN PALABRAS : Catorce millones seiscientos noventa y ocho mil Quinientos .-

PERIODO DOCE MESES CON IVA INCLUIDO : $ 176.382.000

EN PALABRAS : Ciento setenta y seis millones Trescientos ochenta y dos mil.-

FIRMA OFERENTE

NOTA: Este formulario debe ser completado con letra manuscrita sin modificaciones, ni enmiendas en su texto, a fin de no afectar su validez.



MUNICIPALIDAD DE ANCUD
MUNICIPALIDAD CG

Fecha 22/05/2009
Hora 11:47:03
Pág. 1

MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO SIN PREOBLIGACIONES (01/01/2009 - 22/05/2009)

MOVIMIENTO		FECHA	GLOSA	SP.	C.COSTO		DOC.AJU.	CANTIDAD	TOTAL
2152208001002001			Servicio Ancud						
								SALDO ANTERIOR	140.000.000
13-58	O	13/01/2009	SERV.MANT.ASEO DOM.VIAS URB.MERC.FERIAS Y VERTEDERO DIC.08	**02**	**000000** 5.696.948-9	MORALES SCOTTI RICARDO NATALIO		12.294.502	127.705.498
11-422	O	10/02/2009	CONTRATO Y DEC.NO. 422 (SERV.MANT.ASEO DOMIC.VIAS URB.)	**02**	**000000** 5.696.948-9	MORALES SCOTTI RICARDO NATALIO		26.556.124	101.149.374
13-670	O	01/04/2009	DEC.943 Y 1142 PROR.CONTRATO -01 AL 10.03.09 Y 11 AL 31.09	**02**	**000000** 5.696.948-9	MORALES SCOTTI RICARDO NATALIO		8.852.041	92.297.333
13-670	O	01/04/2009	DEC.943 Y 1142 PROR.CONTRATO -01 AL 10.03.09 Y 11 AL 31.09	**02**	**000000** 5.696.948-9	MORALES SCOTTI RICARDO NATALIO		4.426.021	87.871.312
1-56	M	20/04/2009	MODIFICACION PRESUPUESTARIA NO. 05 DEL 02.04.2009	**02**	**000000** 0-			29.717.000	117.588.312
13-1.030	O	22/05/2009	SERV.MANT.ASEO DOM.VIAS URB.MERC.FERIAS Y VERT.ABRIL 2009	**02**	**000000** 78.773.970-9	SOCIEDAD COMERCIAL REXIN LTDA		14.698.499	102.889.813

Mayo a Diciembre 2009 $ 117.588.000.-

$14.698.500 mensual.

MUNICIPALIDAD DE ANCUD
MUNICIPALIDAD CG

Fecha 25/05/2009
Hora 12:08:10
Pág. 1

MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO SIN PREOBLIGACIONES (01/01/2009 - 25/05/2009)

MOVIMIENTO		FECHA	GLOSA	SP.	C.COSTO			DOC.AJU.	CANTIDAD	TOTAL
2152208001002001			Servicio Ancud							
									SALDO ANTERIOR	140.000.000
13-58	O	13/01/2009	SERV.MANT.ASEO DOM.VIAS URB.MERC.FERIAS Y VERTEDERO DIC.08	**02**	**000000**	5.696.948-9	MORALES SCOTTI RICARDO NATALIO		12.294.502	127.705.498
11-422	O	10/02/2009	CONTRATO Y DEC.NO. 422 (SERV.MANT.ASEO DOMIC.VIAS URB.)	**02**	**000000**	5.696.948-9	MORALES SCOTTI RICARDO NATALIO		26.556.124	101.149.374
13-670	O	01/04/2009	DEC.943 Y 1142 PROR.CONTRATO -01 AL 10.03.09 Y 11 AL 31.09	**02**	**000000**	5.696.948-9	MORALES SCOTTI RICARDO NATALIO		8.852.041	92.297.333
13-670	O	01/04/2009	DEC.943 Y 1142 PROR.CONTRATO -01 AL 10.03.09 Y 11 AL 31.09	**02**	**000000**	5.696.948-9	MORALES SCOTTI RICARDO NATALIO		4.426.021	87.871.312
1-56	M	20/04/2009	MODIFICACION PRESUPUESTARIA NO. 05 DEL 02.04.2009	**02**	**000000**	0-			29.717.000	117.588.312
13-1.030	O	22/05/2009	SERV.MANT.ASEO DOM.VIAS URB.MERC.FERIAS Y VERT.ABRIL 2009	**02**	**000000**	78.773.970-9	SOCIEDAD COMERCIAL REXIN LTDA		14.698.499	102.889.813
11-2.074	O	25/05/2009	SERV.MANT.ASEO DOM.VIAS URB.MERC.FERIAS Y VERT.MAYO A DIC.09	**02**	**000000**	78.773.970-9	SOCIEDAD COMERCIAL REXIN LTDA		117.588.000	-14.698.187

MUNICIPALIDAD DE ANCUD
MUNICIPALIDAD CG

Fecha 15/06/2009
Hora 11:59:05
Pág. 1

MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO SIN PREOBLIGACIONES (01/01/2009 - 15/06/2009)

MOVIMIENTO		FECHA	GLOSA	SP.	C.COSTO			DOC.AJU.	CANTIDAD	TOTAL
2152208001002001			Servicio Ancud						SALDO ANTERIOR	140.000.000
13-58	O	13/01/2009	SERV.MANT.ASEO DOM.VIAS URB.MERC.FERIAS Y VERTEDERO DIC.08	**02**	**000000**	5.696.948-9	MORALES SCOTTI RICARDO NATALIO		12.294.502	127.705.498
11-422	O	10/02/2009	CONTRATO Y DEC.NO. 422 (SERV.MANT.ASEO DOMIC.VIAS URB.)	**02**	**000000**	5.696.948-9	MORALES SCOTTI RICARDO NATALIO		26.556.124	101.149.374
13-670	O	01/04/2009	DEC.943 Y 1142 PROR.CONTRATO -01 AL 10.03.09 Y 11 AL 31.09	**02**	**000000**	5.696.948-9	MORALES SCOTTI RICARDO NATALIO		8.852.041	92.297.333
13-670	O	01/04/2009	DEC.943 Y 1142 PROR.CONTRATO -01 AL 10.03.09 Y 11 AL 31.09	**02**	**000000**	5.696.948-9	MORALES SCOTTI RICARDO NATALIO		4.426.021	87.871.312
1-56	M	20/04/2009	MODIFICACION PRESUPUESTARIA NO. 05 DEL 02.04.2009	**02**	**000000**	0-			29.717.000	117.588.312
13-1.030	O	22/05/2009	SERV.MANT.ASEO DOM.VIAS URB.MERC.FERIAS Y VERT.ABRIL 2009	**02**	**000000**	78.773.970-9	SOCIEDAD COMERCIAL REXIN LTDA		14.698.499	102.889.813
11-2.074	O	25/05/2009	SERV.MANT.ASEO DOM.VIAS URB.MERC.FERIAS Y VERT.MAYO A DIC.09	**02**	**000000**	78.773.970-9	SOCIEDAD COMERCIAL REXIN LTDA		117.588.000	-14.698.187

Rebajar Dic 614.658 [illegible]

D.P. 2212

MUNICIPALIDAD DE ANCUD
MUNICIPALIDAD CG

Obligación Presupuestaria

Tipo/Número: 14/124 Tipo/Número:

Fecha: 15/6/2009

Glosa: REBAJA OBLIG.11-2074 DEL 18.05.2009 MES DIC. 2009 - REXIN LT

Rut/Nombre: 78773970-9/SOCIEDAD COMERCIAL REXIN LTDA

Preob./Oblig.:

Cuenta Sub.Prog.	C.Costo	Total	Pre.Vigente	Obl.Acum.	Sal.Presup.	preObligado	Sal.Dispon.
2152208001002001 Servicio Ancud 2 Servicios Comunitarios	000000	-14.698.499	169.717.000	169.716.688	312		312
TOTALES :		-14.698.499					

EMITIDO POR

AUTORIZADO POR

MUNICIPALIDAD DE ANCUD
MUNICIPALIDAD CG

MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO SIN PREOBLIGACIONES (01/01/2009 - 15/06/2009)

MOVIMIENTO		FECHA	GLOSA	SP. C.COSTO			DOC.AJU.	CANTIDAD	TOTAL
2152208001002001			Servicio Ancud						
								SALDO ANTERIOR	140.000.000
13-58	O	13/01/2009	SERV.MANT.ASEO DOM.VIAS URB.MERC.FERIAS Y VERTEDERO DIC.08	**02 000000**	5.696.948-9	MORALES SCOTTI RICARDO NATALIO		12.294.502	127.705.498
11-422	O	10/02/2009	CONTRATO Y DEC.NO. 422 (SERV.MANT.ASEO DOMIC.VIAS URB.)	**02 000000**	5.696.948-9	MORALES SCOTTI RICARDO NATALIO		26.556.124	101.149.374
13-670	O	01/04/2009	DEC.943 Y 1142 PROR.CONTRATO -01 AL 10.03.09 Y 11 AL 31.09	**02 000000**	5.696.948-9	MORALES SCOTTI RICARDO NATALIO		8.852.041	92.297.333
13-670	O	01/04/2009	DEC.943 Y 1142 PROR.CONTRATO -01 AL 10.03.09 Y 11 AL 31.09	**02 000000**	5.696.948-9	MORALES SCOTTI RICARDO NATALIO		4.426.021	87.871.312
1-56	M	20/04/2009	MODIFICACION PRESUPUESTARIA NO. 05 DEL 02.04.2009	**02 000000**	0-			29.717.000	117.588.312
13-1.030	O	22/05/2009	SERV.MANT.ASEO DOM.VIAS URB.MERC.FERIAS Y VERT.ABRIL 2009	**02 000000**	78.773.970-9	SOCIEDAD COMERCIAL REXIN LTDA		14.698.499	102.889.813
11-2.074	O	25/05/2009	SERV.MANT.ASEO DOM.VIAS URB.MERC.FERIAS Y VERT.MAYO A DIC.09	**02 000000**	78.773.970-9	SOCIEDAD COMERCIAL REXIN LTDA		117.588.000	-14.698.187
14-124	O	15/06/2009	REBAJA OBLIG.11-2074 DEL 18.05.2009 MES DIC. 2009 - REXIN LT	**02 000000**	78.773.970-9	SOCIEDAD COMERCIAL REXIN LTDA		-14.698.499	312



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANCUD
UNIDAD JURÍDICA

DECRETO Nº 360 /

ANCUD, 25 de Enero de 2010.

VISTOS :

El fallo del Tribunal Electoral Regional Décima Región, del 04 de noviembre de 2008, recaído en Causa Rol Nº 394 – 08 – P-A; el Acta de la Sesión Constitutiva del Honorable Concejo Municipal de 06 de diciembre de 2008 y el Decreto Alcaldicio Nº 6346 de 06 de diciembre de 2008; y las facultades que me otorgan los artículos 56, 63 y 65 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO :

1º El proceso de Licitación Publica Nº 2660-24-LP09, efectuado por la Municipalidad de Ancud, se adjudico a la empresa REXIN S.A. R.U.T. Nº: 78.773.970-9, según consta en Decreto Alcaldicio Nº 1214 de fecha 30 de Marzo de 2009.

2º El contrato Servicio de Manutención, Aseo domiciliario, Vías urbanas, mercados, ferias y vertedero municipal, suscrito con fecha 20 de Abril de 2009, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANCUD**, debidamente representada por su Alcalde Don **FEDERICO KRÜGER FINSTERBUSCH R.U.T. Nº** 5.250.472-4 ambos con domicilio en Blanco Encalada Nº 660, en adelante también La Municipalidad y la empresa **REXIN S.A.** R.U.T. Nº 78.773.970-9, aprobado mediante Decreto Nº 2074 de fecha 18 de Mayo de 2009.

3º Oficio Ordinario Nº 214, de fecha 17 de diciembre de 2009 de don Rolando Cárcamo Barrientos, Director de Aseo y Ornato a don Federico Krüger Finsterbusch, a través del cual se estima que es realmente necesario el arriendo de un camión para realizar en forma satisfactoria el retiro de los residuos domiciliarios de la comuna, por los meses de Enero, Febrero y Marzo.

4º Carta de la empresa **REXIN S.A.** dirigida al Director de Secplan correspondiente a la cotización por un Camión con equipo compactador 19 m^3, para ser usado en el retiro de residuos domiciliarios.

D E C R E T O :

1° Apruébese el aumento de obra al Servicio de Mantención, aseo domiciliario, Vías urbanas, mercados, ferias, y vertedero municipal, a la empresa **REXIN S.A.** R.U.T. N° 78.773.970-9 con domicilio en Benavente N° 511, oficina 505, de la ciudad de Puerto Montt, por un monto de $4.759.816 + IVA a contar desde el 18 de enero de 2010 y hasta el 18 de Abril de 2010, en consideración al incremento en la eliminación de residuos domiciliarios en la comuna, producidos durante la época estival.

2° Renuévense o entréguense las correspondientes Garantías.

Anótese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese en su oportunidad.



OSCAR PEDRO RAMÍREZ FLAIG
ALCALDE COMUNA DE ANCUD(S)

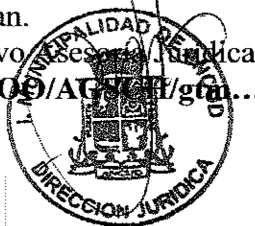


SONIA OYARZUN ORTEGA
SECRETARIA MUNICIPAL(S)

DISTRIBUCIÓN

- Interesado.
- Oficina de Partes
- Oficina de medio ambiente.
- Administrador Municipal
- Dirección de Control
- D.A.F.
- Contabilidad
- Aseo y Ornato
- Secplan.
- Archivo Asesoría Jurídica

OPRF/SOO/A[illegible]/gtm....***





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANCUD
UNIDAD JURÍDICA

DECRETO Nº 360 /

ANCUD, 25 de Enero de 2010.

VISTOS :

El fallo del Tribunal Electoral Regional Décima Región, del 04 de noviembre de 2008, recaído en Causa Rol Nº 394 – 08 – P-A; el Acta de la Sesión Constitutiva del Honorable Concejo Municipal de 06 de diciembre de 2008 y el Decreto Alcaldicio Nº 6346 de 06 de diciembre de 2008; y las facultades que me otorgan los artículos 56, 63 y 65 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO :

1º El proceso de Licitación Publica Nº 2660-24-LP09, efectuado por la Municipalidad de Ancud, se adjudico a la empresa REXIN S.A. R.U.T. Nº: 78.773.970-9, según consta en Decreto Alcaldicio Nº 1214 de fecha 30 de Marzo de 2009.

2º El contrato Servicio de Manutención, Aseo domiciliario, Vías urbanas, mercados, ferias y vertedero municipal, suscrito con fecha 20 de Abril de 2009, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANCUD**, debidamente representada por su Alcalde Don **FEDERICO KRÜGER FINSTERBUSCH R.U.T. Nº** 5.250.472-4 ambos con domicilio en Blanco Encalada Nº 660, en adelante también La Municipalidad y la empresa **REXIN S.A.** R.U.T. Nº 78.773.970-9, aprobado mediante Decreto Nº 2074 de fecha 18 de Mayo de 2009.

3º Oficio Ordinario Nº 214, de fecha 17 de diciembre de 2009 de don Rolando Cárcamo Barrientos, Director de Aseo y Ornato a don Federico Krüger Finsterbusch, a través del cual se estima que es realmente necesario el arriendo de un camión para realizar en forma satisfactoria el retiro de los residuos domiciliarios de la comuna, por los meses de Enero, Febrero y Marzo.

4º Carta de la empresa **REXIN S.A.** dirigida al Director de Secplan correspondiente a la cotización por un Camión con equipo compactador 19 m^3, para ser usado en el retiro de residuos domiciliarios.

DECRETO :

1° Apruébese el aumento de obra al Servicio de Mantención, aseo domiciliario, Vías urbanas, mercados, ferias, y vertedero municipal, a la empresa **REXIN S.A.** R.U.T. N° 78.773.970-9 con domicilio en Benavente N° 511, oficina 505, de la ciudad de Puerto Montt, por un monto de $4.759.816 + IVA a contar desde el 18 de enero de 2010 y hasta el 18 de Abril de 2010, en consideración al incremento en la eliminación de residuos domiciliarios en la comuna, producidos durante la época estival.

2° Renuévense o entréguense las correspondientes Garantías.

Anótese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese en su oportunidad.



OSCAR PEDRO RAMÍREZ FLAIG
ALCALDE COMUNA DE ANCUD(S)



SONIA OYARZUN ORTEGA
SECRETARIA MUNICIPAL(S)

DISTRIBUCIÓN

- Interesado.
- Oficina de Partes
- Oficina de medio ambiente.
- Administrador Municipal
- Dirección de Control
- D.A.F.
- Contabilidad
- Aseo y Ornato
- Secplan.
- Archivo/Asesoría Jurídica



OPRF/SOO/AG[illegible]/gtm..***